

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
DEL PARQUE VEHICULAR**

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LOS SUCEISO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA Y POR LA OTRA LA C. ALEJANDRA VENEGAS FLORES, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

"INSTITUTO"

PRIMERA- QUE EL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS.-----

SEGUNDA.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 3 DE JULIO DE 1999, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **IEE-990704-ARA**, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.-----

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA.-----

CUARTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-----

QUINTA.- QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 26, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN II DE LA MISMA LEY, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON 3 COTIZACIONES.-----

SEXTA.- QUE CON FECHA 18 (DIECIOCHO) DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), SE LLEVÓ A CABO LA 6° REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA CUAL SE DETERMINÓ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, POR PRESENTAR LA PROPUESTA MÁS SOLVENTES PARA ESTE INSTITUTO.-----

SÉPTIMA.- QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE IMPLICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.-----

OCTAVA.- QUE EL MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, TAL COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SE GASTARÁ LO JUSTO PARA HACER FRENTE A LA NECESIDAD.-----

NOVENA.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REQUIERE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 31 VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA) Y DE ESTE INSTITUTO ESTATAL.-----

"EL PROVEEDOR"

DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

PRIMERO.- QUE ES UNA EMPRESA MEXICANA (PERSONA FÍSICA), QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES VEFA670528BR2, QUE SE DEDICA A PROPORCIONAR SERVICIOS DE REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES Y QUE A TRAVÉS DE SU PROPIETARIA LA C.

ALEJANDRA VENEGAS FLORES, ES RESPONSABLE ANTE CUALQUIER TRIBUNAL QUE LO REQUIERA.-----

SEGUNDO.- QUE TIENE COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. TABACHINES No. 4, COLONIA ARBOLEDAS DEL CARMEN, VILLA DE ÁLVAREZ COL., C.P. 28978, TEL.: 312 396 44 35, CORREO ELECTRÓNICO automotriz.hacienda@hotmail.com -----

TERCERO.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO QUE CELEBRAN.-----

DECLARACIÓN CONJUNTA:

PRIMERO.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN QUE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL “**PROVEEDOR**” PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE VEHICULAR SE CONSIDERA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.-----

SEGUNDA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA CONTRATAR, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS, EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PAR-TIDA	CAN-TIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR VEHÍCULO CHEVROLET, TIPO MALIBU, 4 CIL., MOD. 2005
2	7	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR VEHÍCULO CHEVROLET, TIPO CHEVY MONZA, 4 CIL. MOD.2008
3	4	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR VEHÍCULO CHEVROLET, TIPO CHEVY MONZA, 4 CIL. MOD.2009
4	2	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR VEHÍCULO CHEVROLET, TIPO AVEO, 4 CIL. MOD. 2013

PAR- TIDA	CAN- TIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
5	1	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP'S, 6 CIL., MOD. 1994
6	2	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR CAMIONETA CHEVROLET HHR, 4 CIL., MOD. 2008
7	1	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR CAMIONETA CHEVROLET, EXPRESS, 8 CIL. MOD. 2009
8	1	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR CAMIONETA CHEVROLET, EXPRESS, 8 CIL. MOD. 2014
9	2	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR VEHÍCULO NISSAN, TIPO TSURU, 4 CIL., MOD. 2012
10	4	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA, 4 CIL., MOD. 2006
11	7	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA, 4 CIL., MOD. 2007
12	8	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR CAMIONETA FORD RANGER, 4 CIL. MODELO 2009
13	2	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR CAMIONETA FORD RANGER, 4 CIL. MODELO 2010
14	2	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR CAMIONETA FORD RANGER, 4 CIL. MODELO 2012
15	1	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR CAMIONETA FORD ECONOLINE WAGON, 8 CIL. MODELO 2013
16	1	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR CAMIONETA JEEP PATRIOT, 4 CIL. MODELO 2013
17	1	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR CAMIONETA DODGE DOBLE RODADO, 8 CIL. MOD. 1991
18	1	SERVICIO	AFINACIÓN MAYOR CAMIONETA FORD F-450 SUPER DUTY (DIESEL) MODELO 2009

DICHO SERVICIO DEBERA DE INCLUIR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- > CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR
- > CAMBIO DE BUJÍAS
- > CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA
- > CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE
- > CAMBIO DE FILTRO DE AIRE
- > LAVADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN
- > LAVADO DE INYECTORES
- > AJUSTE Y LIMPIEZA DE FRENOS
- > REVISIÓN DE SUSPENSIÓN

SEGUNDA.- PERIODO DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE VEHICULAR EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.-----

TERCERA.- FORMA DE ENTREGA.- “EL INSTITUTO” ELABORARÁ UNA ORDEN DE SERVICIO POR VEHÍCULO, ESPECIFICANDO LOS DATOS DE LA UNIDAD, ASÍ COMO EL SERVICIO QUE SE REQUIERE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA REQUISICIÓN No. IEEA/04/03/22.-----

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LAS UNIDADES EN LAS INSTALACIONES DE “EL INSTITUTO”, UBICADAS EN CALZADA PEDRO A GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE COLIMA.-----

QUINTA.- SERVICIOS ADICIONALES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR UNA REVISIÓN EN GENERAL Y SI AL MOMENTO DE REALIZARLA SE DETECTA ALGUNA FALLA QUE NO ESTÉ CONSIDERADA DENTRO DEL SERVICIO ADJUDICADO, DEBERÁ DE ENTREGAR UNA COTIZACIÓN POR ESCRITO Y “EL INSTITUTO” VALORARÁ SU PROPUESTA, DE AUTORIZARSE SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.-----

SEXTA.- ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO.- “EL PROVEEDOR” ELABORARÁ UNA HOJA DE SERVICIO EN LA QUE SE DETALLE EL SERVICIO REALIZADO, MISMA QUE SERÁ FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL USUARIO DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DE RECIBIR LA UNIDAD REPARADA.-----

SÉPTIMA.- PRECIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN SU COTIZACIÓN DE FECHA 2 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-----

OCTAVA.- CALIDAD.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD ECONOMÍA Y EFICIENCIA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”.-----

NOVENA.- SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EN SUS PROPIAS INSTALACIONES EN UN PERIODO NO MAYOR A 48 HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA EL RESGUARDO DEL VEHÍCULO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EN SUS INSTALACIONES.-----

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON ESPACIO SUFICIENTE A EFECTO DE QUE LAS UNIDADES ASIGNADAS PARA REALIZAR EL SERVICIO, NO SE UBIQUEN EN LA VÍA PÚBLICA Y MUCHO MENOS QUE PERNOCTEN O PERMANEZCAN EN LA MISMA.

DÉCIMA.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”**, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE VEHICULAR, UN MONTO TOTAL DE \$ 68,389.00 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA FACTURA POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS A CADA UNO DE LOS VEHICULO, MISMAS QUE DEBERÁN DE ELABORARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON DOMICILIO FISCAL EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA, R.F.C.IEE-990704-ARA.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” TRASLADARÁ POR SEPARADO A **“EL INSTITUTO”**, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN Y 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA TERCERA.- FORMA DE PAGO. **“EL INSTITUTO”** PAGARÁ A **“EL PROVEEDOR”** A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE VERIFICARSE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ DE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES, ASÍ COMO CONTENER ANEXAS LA ORDEN DE SERVICIO Y LA HOJA DE SERVICIO MENCIONADAS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A UTILIZAR MATERIALES NUEVOS, DE MARCA ORIGINAL Y GARANTIZARLOS POR LO MENOS DURANTE 3 MESES, CONTRA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA REQUISICIÓN No. IEEA/04/03/22.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

A).- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL **"PROVEEDOR"**. _____

B).- EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. _____

C).- CUANDO, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES EN LA REQUISICIÓN No. IEEA/04/03/22. _____

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS DE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** EXENTA LAS FIANZAS DE GARANTÍA POR ANTICIPO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEBIDO A QUE NO SE OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO Y DERIVADO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZA POR UNIDAD VEHICULAR Y ÉSTE ES PAGADO POSTERIOR A REALIZAR EL SERVICIO DE CADA UNIDAD, TAL COMO LO SEÑALA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. _____

DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN XIV, 93, 98 Y 99 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. _____

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS. _____

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS). _____

"INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA
DIRECTOR GENERAL

ALEJANDRA VENEGAS FLORES
PROPIETARIA

TESTIGO

LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NAVA.
JEFE DEL DEPTO. DE ADON. Y FINANZAS DEL IEEA.